



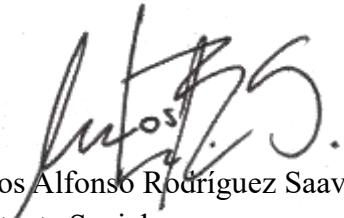
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

CONSTANCIA

Turbo Antioquia, once de marzo de dos mil veintidós. Para los fines a que haya lugar dejo constancia que, dentro del presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, radicado 05 837 31 84 001 2021 00232 00 promovida por el señor ADIS DAVID GUZMÁN VÉLEZ, por intermedio de apoderada, en contra de la señora ROSIRIS DURAN PICO, representante legal de la niña ANDREA GUZMAN DURÁN, se realizaron las notificaciones así:

Notificación por correo electrónico al Comisario de Familia y al Personero municipal del distrito de Turbo	28 de septiembre de 2021	Archivo 25 del expediente digital
Enviada la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp	29 de septiembre de 2021	Archivos 27 al 31 del expediente digital
Dos días hábiles siguientes para surtir notificación (artículo 8 decreto 806 de 2020):	30 de septiembre y 1 de octubre de 2021	
Notificada	4 de octubre de 2021	
Traslado demanda por 20 días:	5 de octubre de 2021 al 3 de noviembre de 2021	

Dentro del término de traslado de la demanda la demandada guardó silencio. Sírvasse proveer.


Carlos Alfonso Rodríguez Saavedra
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Once de marzo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto de Sustanciación N° 097
Radicado:	05 837 31 840 001 2021-00232 00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante:	ADIS DAVID GUZMÁN VÉLEZ
Demandado:	ROSIRIS DURÁN PICO Representante legal de la niña ANDREA GUZMÁN DURÁN
Decisión:	Tiene Por No Contestada La Demanda y Corre Traslado Prueba de ADN

Vista la constancia que antecede la cual da cuenta de que finalizó en silencio, el término concedido a la representante legal de la niña Andrea Durán Guzmán, según lo dispuesto en providencia del 27 de septiembre de 2021, para comparecer al presente proceso mediante apoderado judicial, se tendrá por no contestada la demanda y en consecuencia en los términos del artículo 386 del Código General del Proceso se dispone correr traslado por tres (03) días del resultado de la prueba científica aportada por el demandante para que la representante legal de la niña, se pronuncie sobre la misma, solicite aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo.

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el **14 DE MARZO DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)